



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 17 / 2009

OBRA NUEVA  
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 12 DE ENERO DE 2009

VENCE : 12 DE ENERO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA

presupuesto \$4.037.928.-

ubicado en PARCELACIÓN SAN CARLOS N°5  
población .....

Sector TACAMÓ (ZONA RURAL)

PROPIETARIO VALERIA VAEZ CARRIÓN

R.U.T N° 3.906.074-4

domiciliado en OSORNO calle PARCELACION SAN CARLOS N°5

domicilio BAQUEDANO N°638

ARQUITECTO WALTER GEBHARD V.

RUT N° 15.795.787-2

N° patente profesional 311029-K

domicilio .....

CALCULISTA .....

RUT N°.....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR WALTER GEBHARD V.

domicilio BAQUEDANO N°638

N° patente profesional 311029-K

RUT N° 15.795.787-2

SUPERVISOR .....

RUT N° .....

ROL de propiedad N° 2241-42

Superficie terreno 4.000 M2.

Derechos municipales \$60.569.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	56,35 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>56,35 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



WILMA MUÑOZ FERNANDEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

WMF/MEGD/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda de 56,35 M<sup>2</sup> en el Sector de Tacamó de propiedad de la Sra. Valeria Vaez Carrión.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

WMF/MEGD/rsev